

mentos, era una corruptela. Pero nosotros no hemos seguido ese camino; los otros aumentos eran simples mociones verbales hechas en el curso de la discusión, y este es un proyecto de ley especial.

El señor *Presidente*.—El presupuesto del 97, respecto al interventor de correos de Trujillo dice: (leyó) y para el de Arequipa dice lo mismo (leyó).

El señor *Quevedo*.—Los administradores tenían también menos sueldo, pero, ahora se les ha aumentado, nivelándolos; mientras que al interventor del uno se le aumenta, y, al otro, nó.

El señor *Secretario*.—Para el de Trujillo, dice el pliego aprobado: para un interventor, al mes, £ 8 igual S. 80; y para el de Arequipa dice: para un oficial auxiliar, al mes £ 10 igual S. 100.

El señor *Quevedo*.—A los administradores se les ha dado el mismo sueldo, y á los interventores nó, lo cual no tiene razón de ser; lo mismo sucede con los oficiales auxiliares, que el uno gana S. 50 y S. 40 el otro.

El señor *Cárdenas*.—Eso depende de que en Arequipa al oficial interventor se le han aumentado este año S. 20.

El señor *Quevedo*.—A eso conduce el proyecto de ley; á que el aumento se haga en las mismas condiciones, porque están en igual caso; y si se les aumenta á los administradores, nivelándolos, no hay razón para que se deje de hacer lo mismo con los interventores.

El señor *Tovar*.—Excmo. Señor: Yo no me opongo á lo que es justo; pero hay administradores de igual categoría, de otros departamentos, que también sería necesario aumentarles; nivelarlos por lo menos. Así, por ejemplo, de la oficina de Puno, que tiene que despachar tanta correspondencia para Bolivia. Pero, en estas circunstancias, me parece que sería más conveniente postergar este asunto para el año entrante, porque hay otros departamentos que están en la misma condición. Yo no me opongo, repito, á este proyecto, pero si hago presente eso á la Honorable Cámara.

El señor *Ganoza*.—Siento decir al honorable señor Tovar que no es axacto lo que ha dicho su señoría. El departamento de Puno es importante, pero, desde años atrás, en los presupuestos nunca ha tenido el administrador de Correos de Puno el sueldo que ha tenido el de Trujillo. Solo tres oficinas de correos en la República están en esa categoría; Callao,

Arequipa y Trujillo; las demás están no se por que, las razones las sabrán los directores de correos, en un rango inferior.

El señor *Bejarano*.—Yo pido que este asunto pase á informe del Ministerio de Gobierno, para que el Director General de Correos informe si los servicios de esos señores merecen que se haga el aumento, y que se haga esa excepción á la regla general.

El señor *Presidente*.—¿Formula el aplazamiento su señoría?

El señor *Bejarano*.—Pido que se oiga al Ministerio de Gobierno.

El señor *Ganoza*.—Yo estaría por la proposición del honorable señor Bejarano, si la proposición fuese de mayor cuantía; pero tratándose de S. 20, me parece que la Cámara no debe ir hasta el Gobierno por esta nimiedad.

El señor *Presidente*.—Formulado el aplazamiento por un señor Senador, yo debo consultarlo á la Cámara.

El señor *Bejarano*.—Yo he pedido que informe el Ministerio de Gobierno; no he pedido el aplazamiento.

El señor *Presidente*.—Precisamente se aplaza para que pase á informe.

—Hecha por S. E. la consulta no resultó número para resolverla en ningún sentido.

Por lo que, y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión citando para mañana á la hora de reglamento.

Por la redacción.—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

12ª sesión del martes 30 de Noviembre de

1897.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores Bryce, Ward, Aspíllaga, Arámburu, Boza, Brañez, Barrios, Basadre y F., Castro Zaldívar, Cayo y Tagle, Carranza, Giraldez, La Torre, Lama, Montoya, More, Navarrete, Niño de Guzman, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Tenaud, Tovar, Tejeda, Villanueva, Zegarra, M. M.; Cárdenas y Rodulfo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del siguiente oficio el Presidente de la Junta Electoral Nacional.

Lima, Noviembre 30 de 1897.

Señores secretarios de la H. Cámara de Senadores:

Dando respuesta al estimable ofi-

cio de USS. HH., me es grato manifestarles que solo últimamente se ha constituido la Junta Provincial de Registro de Canchis y ha nombrado su delegado ante la Junta Electoral de Departamento al doctor don M. Moisés Leon; que la Junta Provincial de Urubamba, por renuncia del señor J. Lucas Caparó Muñiz, nombró como su delegado al señor Alejandro Iberico; y que por ausencia, la del cercado del Cuzco reemplazó al señor Eliseo Araujo con don Julio C. del Castillo. Los demás nombramientos no han sido aún comunicados.

Aprovecho la presente ocasión para ofrecer á USS. HH., y por su órgano al alto cuerpo que representan, mis sentimientos de personal consideración.

Dios gde. á USS. HH.

[Firmado]—*F. García Calderón*

Conclusión del acta final de proclamación de Senadores por el Departamento del Cuzco:

“El señor Presidente, en segunda, puesto de pie, hizo la proclamación en la forma siguiente:

Las Provincias del Departamento del Cuzco, en ejercicio de su derecho de soberanía han elegido Senador propietario á Congreso al ciudadano don *Lucio Samuel Cabrera*, y Senadores suplentes á Congreso, á los ciu-

dadanos doctor don José Arturo Yezpez y doctor don Felipe Santiago Paredes, y la Junta Electoral Departamental los proclama por haber obtenido la mayoría de votos entre los otros candidatos á los mismos cargos.”

“Se levantó la sesión, citándose para el día de mañana á las 2 de la tarde.

Son conformes con las actas originales del libro en que constan y al que nos remitimos en caso necesario.

Cuzco, Noviembre 18 de 1897.

J. Emilio Luna—Alejandro Iberico— José Castro—Manuel A. Baca—F. A. Chapparro—M. M. Leon—Alejandro Cabrera.”

SE., en vista de los anteriores documentos, hizo la confrontación de los nombres que autorizan las actas electorales que favorecen como Senador propietario al señor don *Lucio S. Cabrera* y, como suplentes, á los señores José A. Yezpez y Felipe Santiago Paredes, y encontrando conformidad entre los nombres que figuran en dichos documentos, declaró que quedan reconocidos los indicados señores como Senadores por el Departamento del Cuzco.

Se leyó y puso en discusión el siguiente dictamen:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

Señor:

El Pliego 3º del Presupuesto General correspondiente al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción, considerado para el presente año en la suma de..... S. 1.150,370 80 se le fija para 1898 por el Gobierno en..... „ 1.245,228 56

ó sea una diferencia de..... „ 94,857 76 para el año próximo.

Este aumento se distribuirá en la forma siguiente:

Nº de Partida	Ramo Judicial.	Presp. 1897	Presp. 1898	Aumento
4041	Para un oficial archivero y amanuense de la Corte Superior de Lima....	S. 1044	1284	240
4059	Para el servicio telefónico de la Corte Superior de Lima.....		45	45
4072	Para un juez de 1ª Instancia del Cercado de Huánuco y un Agente Fiscal, cada uno al mes soles 150.....	2880	3600	720
4133	Para dos jueces del Cercado de Cajamarca, cada uno al mes soles 180....	3600	4320	720
4135	Para un juez de 1ª Instancia de Chota.	1440	1800	360
4157	Para dos jueces de 1ª Instancia de Ayacucho, cada uno al mes soles 180...	3600	4320	720
4159	Para un agente Fiscal de Ayacucho, á soles 180 al mes.....	1800	2160	360
4204	Para útiles de escritorio del Juzgado y Agencia Fiscal de Moquegua, cada uno al mes soles 3.....	36	72	36

4209	Para id. id. de la Agencia Fiscal de Tarma, al mes soles 3.....		36	36
4229	Para un Secretario y tenedor de libros de la Penitenciaría, á soles 80 en lugar de soles 60	720	960	240
4244	Para alumbrado de gas en la Penitenciaría, al mes soles 200 en vez de soles 100.....	1200	2400	1200
4252	Para el haber de cuatro hermanas terciarias encargadas de la sección correccional en la Cárcel de Santo Tomás, cada una al mes soles 20		960	960
4253	Para 18000 raciones de las 50 menores de la sección correccional de la Cárcel de Tanto Tomás, al mes S. 300 ..		3600	3600
4036 B	Para un Fiscal administrativo, al mes soles 500.....		6000	6000
4266	Para útiles de escritorio del Archivo Nacional, al mes soles 15		180	180
4282	Para sueldo de los catedráticos de Pedagogía y Sociología en la Facultad de Letras, cada uno al mes soles 100.		2400	2400
4285	Para los Visitadores de Escuelas y Colegios, al mes soles 250.....		3000	3000
2286	Para el sostenimiento de la instrucción media en Moyobamba, al mes soles 666.66.....		8000	8000
4293	Para completar la educación artística en Europa del alumno enviado por el Gobierno con ese objeto, al mes soles 200.....		2400	2400
4298 á 4325	—Para el sostenimiento de cinco escuelas de instrucción primaria para hombres y cinco para mujeres, en Moyobamba; de 4 id. id. en San Martín; de id. id. en Huallaga; y cuatro en cada una de las Provincias de Alto Amazonas y Bajo Amazonas...		18720	18720
4342	Para la misa de gracia del 28 de Julio		200	200
4344	Para la fábrica de la Iglesia Metropolitana		1800	1800
4354	Para gastos del culto de San Pedro, al mes soles 20.....		240	240
4355	Para un campanero de San Pedro, á soles 20 al mes		240	240
4421	Para la fábrica de la Catedral de Ayacucho, al mes soles 140.....	1608	1680	72
4467	Para reparaciones en la Biblioteca Nacional, al mes soles 833.33.....	7200	10000	2800
4471	Para pagar las deudas de la refección de la Iglesia Metropolitana.....		58000	58000
4472	Para la construcción del local de la nueva Escuela de Medicina		13000	13000
4473	Para reparar el local de la Corte Superior de Lima.....		2000	2000
4475	Para id. id. del de la Corte Superior de Arequipa.....		1500	1500
4476	Para id. id. del de la Corte Superior de Ayacucho.....		850	850
4477	Para id. id. del de uno de los juzgados de 1ª Instancia de Lima.....		760	760

Ramo de Justicia:

El aumento asignado al oficial archivero y amanuense de la Corte Superior de Lima está justificado por la ley de 8 de Agosto de 1896 que así lo dispuso.

Para la provisión de un aparato telefónico en la Corte Superior de Lima se asigna cuarenta y cinco soles al año, servicio indispensable en esa Oficina. Vuestra Comisión teniendo en cuenta que, según contrato de la Empresa con el Gobierno, las oficinas públicas, sólo deben abonar S. 30, os pide que la fijeis en esta suma en lugar de la señalada en el proyecto.

El aumento de sueldo al Juez y Agente Fiscal del Cercado de Cajamarca así como al Juez de 1ª Instancia de Chota se debe al decreto de 4 de Marzo de este año por el que se suprimieron los juzgados de Celendín, Contumazá y Jaén refundiéndose el despacho de los dos primeros en el del Cercado y el del último en el de Chota. Tal decreto se expidió en virtud de la ley autoritativa de 21 de Diciembre de 1895.

A causa de idéntica naturaleza se debe el aumento á los dos jueces de 1ª instancia de Ayabaca y al Agente Fiscal, pues, se suprimieron los juzgados de las provincias de Huanta, Cangallo y La-Mar.

La partida N° 4072 respecto al aumento de sueldo del juez de 1ª instancia y Agente Fiscal de Huánuco está justificada por ley de 14 de Noviembre de 1896.

La partida de S. 3 de útiles de escritorio para cada una de las Agencias Fiscales de Tacna y Moquegua se dejó de considerar en el Presupuesto vigente por un error; omisión que en este Presupuesto se subsana.

En la Penitenciaría se aumenta el haber del Secretario y Tenedor de Libros, empleado cuyas recargadas labores justifica el referido aumento de S. 60 al mes á 80.

También se consigna S. 2,400 para el pago de alumbrado por gas en ese establecimiento á causa de que la que se fija en el Presupuesto vigente ha resultado escasa para ese servicio.

Se fija en S. 960 el haber de cuatro hermanas terciarias encargadas de la sección correccional en la Cárcel de Santo Tomás y la de S. 3,600 para 18,000 raciones de 50 menores de la referida sección. Como este gasto no corresponde hacerse con rentas generales sino con las departamentales, es en ese Presupuesto, correspondiente al Departamento de Lima, donde de-

be figurar dicho gasto. Por esta causa vuestra Comisión opina porque la desechéis.

La N° 4,036 B. que considera la suma de S. 6,000 para un Fiscal administrativo, cree vuestra Comisión que no debe aprobarse desde que aún no ha sido sancionada la ley del caso, suma que debe aplicarse á la renta de un nuevo Vocal de la Corte Suprema de reciente creación.

Se consigna una partida de S. 15 para útiles de escritorio del Archivo Nacional. El indispensable objeto á que se destina esta suma exime á vuestra Comisión de entrar en más razones para que la aproveis.

Para sueldos de los Catedráticos de Pedagogía y Sociología en la Facultad de Letras, se señala una partida de S. 2,400 á razón de S. 100 al mes cada uno. Este aumento es debido á que el Consejo Superior de Instrucción, en uso de sus atribuciones, aprobó la creación de estas Cátedras á propuesta de la Universidad.

Para los Visitadores de escuelas y colegios se ha destinado S. 3,000 al año, por la circunstancia de que no contando el Gobierno con partida alguna para atender á este gasto de carácter permanente, se ha visto en la necesidad de pagarlo con la de Extraordinarios. Vuestra Comisión cree muy justo que se apruebe esta partida que constituye una omisión que es conveniente salvar.

Tanto para el sostenimiento de la Instrucción Media en Moyobamba, como para el de la Instrucción Primaria en las cinco provincias del Departamento de Loreto, se han considerado dos partidas ascendentes en su totalidad á S. 26,720 El estado de ignorancia en que se halla la mayor parte de los habitantes de aquellas regiones y la obligación en que se halla el Estado de atender en lo posible á su adelanto, justifica la fijación de las enunciadas partidas, tanto más que la ley especial para Loreto así lo prescribe.

Para completar la educación artística en Europa del alumno enviado por el Gobierno con ese objeto, se fija la suma de S. 2,400 al año, partida que ha figurado en los anteriores Presupuestos hasta 1893, dedicada por ley especial para el señor C. Baca Flór, el cual ya no percibe la pensión referida, por cuya circunstancia podría suprimirse.

Por la partida 4,342, se considera S. 200 para la misa de gracia del 28 de Julio. Estando considerada ya en la 4,343, S. 1,440 para fiestas de la

Catedral y siendo ésta una de ellas, no hay motivo para la creación de una nueva partida, mucho más si se tiene en cuenta que los S. 1,440 eran solo 1,200 hasta 1893 en que se aumentó S. 240.

La N° 4,344 para la fábrica de la Iglesia Metropolitana está destinada al servicio del culto. Por lo tanto, vuestra Comisión os pide que la aprobéis, desde que todas las Catedrales de la República gozan de igual beneficio.

Por las números 4,354 y 4,355 se considera S. 240 para gastos del Culto de San Pedro y S. 240 para un campanero del mismo templo, quien deberá gozar de S. 20 al mes. Estos gastos deben hacerse con rentas de cofradías que no son recaudadas por el Gobierno; y no hay razón para que hoy se haga con rentas generales, motivo por el cual deben desecharse.

Para la fábrica de la Catedral de Ayacucho se consideran refundidas dos partidas de S. 1,200 y S. 408, en una sola de S. 1,680 al año, cuando solo debe ser S. 1,200 como se fija para todas las demás. No hay razón para la existencia de la segunda partida de S. 408 y no 480 como por error de copia aparece en el proyecto.

Por lo tanto, la Comisión cree que debéis aprobar de la partida de S. 1,680 para el fin tan solo indicado, la partida S. 1,200, rebajando en consecuencia S. 480.

Para pagar las deudas de la refeción de la Iglesia Metropolitana se considera S. 58,000. El Gobierno tiene que atender preferentemente al pago de las deudas contraídas en la obra referida y no sería justo ni decoroso rechazar la partida propuesta.

El estado ruinoso de los locales donde funcionan la Escuela de Medicina, la Corte Suprema, la Superior de Lima, así como las de Arequipa y Ayacucho, los de los Juzgados de 1ª Instancia de Lima y las reparaciones urgentes que hay que realizar en la Biblioteca Nacional, han obligado al Supremo Gobierno para proponer las siguientes partidas, las que podéis aprobar:

Para la Biblioteca Nacional, S. 10,000 en lugar de S. 7,200.

Para la Corte Suprema, S. 3,000.

Para la Corte Superior de Lima, S. 2,000.

Para la Corte Superior de Arequipa, S. 1,500.

Para la Corte Superior de Ayacucho, S. 850.

Para la Escuela de Medicina, S. 13,000.

Para uno de los Juzgados de 1ª Instancia de Lima, S. 760.

Por lo expuesto, vuestra Comisión es de sentir:

Que aprobéis el presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción para el año 1898, remitido por el Ejecutivo, con los aumentos aprobados en la parte razonada de este dictámen y las modificaciones siguientes:

Que desechéis los números 4,252 y 4,253, la 1ª de S. 960 al año para cuatro hermanas terciarias para la Escuela Correccional de Santo Tomás y la 2ª de 18,000 raciones para las cincuenta menores de la misma escuela.

La de S. 6,000 para un Fiscal Administrativo, partida N° 4,036 B, aplicándola al haber de un nuevo Vocal de la Corte Suprema.

Las números 4,342, 4,354 y 4,355 consignadas respectivamente en S. 200 para la misa de gracia del 28 de Julio, S. 249 para el culto de San Pedro y la misma suma para el campanero del templo citado; y

Que se rebaje á S. 1,200 la partida N° 4,421 para la fábrica de la Catedral de Ayacucho.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, Noviembre 29 de 1897.

Benjamín Boza—M. C. Barrios—Enrique C. Zagarra—M. A. Rodulfo—Agustín Tovar.

El señor *Presidente*.—Noto en este pliego una partida para completar la educación artística del señor Baca Flor, partida que se fija en la cantidad de 2,400 soles al año. Parece que hace algún tiempo que este joven no ha percibido esta suma, por lo que se dirigió al Supremo Gobierno reclamando el pago. El Gobierno ha recibido informes honrosísimos que llenan de orgullo al señor Baca Flor; en ellos constan las firmas de los jefes de los principales centros artísticos del mundo, que dicen que el joven Baca Flor será una gloria para su patria.

El *Presidente* de la República acordó, en vista de esos informes, que se continuara abonándole la pensión. Yo sé no solo por esos datos, sino por otros que tengo, que ese joven será uno de los artistas más notables del mundo. He visto en poder del *Presidente* los certificados del Instituto de Bellas Artes de Roma, y un certificado del más distinguido pintor del mundo, de ese famoso catalán que pintó el cuadro de Juana la Loca, y que, tratándose de Baca Flor, dijo: "Este joven será una gloria para su patria." Lo mismo dice de él el *Jefe* del Instituto de Bellas Artes de París. Baca

Flor ha sacado todas las medallas, todos los primeros premios, y, en vista de todos estos datos, S. E. acordó seguir dándole la pensión.

Este jóven podía ganarse la vida perfectamente con su trabajo; pero postpone todo por perfeccionar sus estudios.

El señor *Tovar*.—Excmo. señor: La Comisión no ha pedido la derogatoria, sino la suspensión de esta partida; porque antes de resolver sobre este asunto, se dirigió al Ministerio para que mandara á uno de los empleados que hizo el presupuesto; el que comunicó á la Comisión que el jóven Baca Flor ya no recibía esta pensión, sino que la recibía otro jóven. Con esta explicación, hecha por un empleado del Gobierno, la Comisión creyó que no era honrado dejar este asunto de un modo velado, sino decir la verdad para que la Cámara resolviera lo conveniente. Por eso dice en el dictamen la Comisión que, por datos recibidos, sabe que no percibía el jóven Baca Flor la pensión que se le decretó por ley especial del 89. Así, pues, una vez que ese empleado del Ministerio aseguró á la Comisión que ya Baca Flor no recibía esta pensión, creyó conveniente manifestar lo que había en este asunto. La Comisión, repito, no dice que se derogue, sino que se presente una ley especial; porque un joven Jiménez estaba percibiendo esa pensión. En vista de estas consideraciones, creo que puede retirarse el dictamen en esa parte.

El señor *Presidente*.—He hecho estas referencias, porque sé que el jóven Baca Flor no recibe pensión alguna, y que varios caballeros peruanos residentes en Europa lo habían auxiliado para que pudiera continuar sus estudios. Estando ya sin recursos, se dirigió al Presidente de la República, acompañando esos certificados á que me he referido, y el Presidente no pudo menos que acceder á que se le designase una pensión.

Ese jóven se ha comprometido á pintar tres ó cuatro cuadros sobre temas históricos nacionales y remitirlos al Perú, cuadros que serán notables porque, como he dicho, este jóven se presenta como una notabilidad artística.

El señor *Montoya*.—En el anterior Presupuesto existe, Excmo. señor, esa partida?

El señor *Presidente*.—Creo que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se remitió á Baca Flor una suma módica para atender á sus necesidades.

El señor *Montoya*.—Mientras esté

subsistente esa ley, y mientras no conste el fallecimiento del jóven agraciado ó su renuncia, hay obligación de consignar la partida en el Presupuesto.

El señor *Rodulfo*.—Excmo. señor: Estamos discutiendo bajo un supuesto equívoco. La resolución por la que se mandó dar una cantidad al jóven Baca Flor, no le ha señalado pensión alguna: se le mandó dar seis mil soles, tres mil adelantados y quinientos soles al semestre.

Es la única resolución legislativa que hay al respecto. Posteriormente, teniendo en consideración las mismas razones que se han alegado, el Gobierno ha atendido á Baca Flor con los extraordinarios del Ramo de Relaciones Exteriores, y en esa situación se encuentra ahora.

Parece que esta partida obedece á esa necesidad, pero no hay ley alguna que establezca pensión á favor de Baca Flor ni de nadie. Según un informe del Ministerio de Justicia se ha sabido que no es Baca Flor sino Jiménez quien percibe la pensión; y por eso propongo que se suspenda la aprobación de esta partida.

El señor *Montoya*.—Creo, Excmo. señor, que lo mejor sería pedir informe al Ministerio sobre el particular.

—Consultada la Cámara se resolvió aplazar la conclusión del dictamen en la parte que se refiere á la supresión de la partida en favor del señor Baca Flor con el fin de pedir informe al Gobierno sobre el particular.

El señor *Arámburu*.—Excmo. señor: Antes de discutirse los aumentos á que se refiere la Comisión de Presupuesto, quiero esclarecer tres puntos: primero, si existen en el presupuesto las partidas 26, 27 y 28 que se refieren al Tribunal de Responsabilidad; segundo, si existe la partida 39 que se refiere á la Oficina de Registros de la propiedad inmueble, y tercero, si existe en este presupuesto la partida 269 referente á la adquisición de laboratorios.

El señor *Barrios*.—Esta última partida está consignada para la Facultad de Medicina.

—El señor *Secretario* leyó la partida.

El señor *Arámburu*.—Solicito que se pida informe al Gobierno acerca de si existe ó funciona el Tribunal de Responsabilidad. Yo no sé en que lugar se reúne, ni quienes son los empleados que lo sirven, y sí sé que no existe. Pido, pues, que informe el Gobierno sobre este asunto.

—El señor *Secretario* leyó la partida

referente al Registro de la Propiedad inmueble.

El señor *Arámburu*—Pido también, Excmo. señor, que informe el Gobierno sobre si subsiste la necesidad de esta partida; porque observo que hay gastos que cuando se establecen en un presupuesto, se quedan eternamente; porque nadie se toma la molestia de investigar si ha llegado el momento de suprimirlos.

El señor *Barrios*—De esta partida he oído decir que solo se ha pagado en dos ocasiones; que durante varios años se suspendió el pago.

El señor *Rodolfo*—Respecto á la partida del Registro inmueble podría informar yo á S. S^a porque es evidente que ni en veinte años de subvención podría estar formado el Registro de propiedad.

El señor *Quintanilla*—Noto, Excmo. señor, que la Comisión ha omitido la partida de trescientos ochenta y cuatro soles que se ha aprobado por ley para la dotación de cuatro alguaciles para los juzgados del Cuzco.

El señor *Barrios*—Esta partida irá al presupuesto adicional.

—Teniendo en cuenta las anteriores indicaciones, la Cámara resolvió dejar en suspenso las partidas 4025, 4026, 4027 y 4087 hasta tomar los datos necesarios acerca de ellas.

En seguida fueron aprobadas sucesivamente, sin observación, las siguientes partidas:

Partida 4041 Para un oficial archivero y amanuense, al mes.....	S. 107
Partida 4059 Para el servicio telefónico de la Corte Superior de Lima.....	30
Partida 4072 Para un juez de 1 ^a Instancia del cercado de Huánuco y un agente fiscal, cada uno al mes.....	150
Partida 4133 Para dos jueces del cercado de Cajamarca, cada uno al mes.....	180
Partida 4135 Para un juez de 1 ^a Instancia de Chota, al mes.....	150
Partida 4157 Para dos jueces de 1 ^a Instancia de Ayacucho, cada uno al mes.....	180
Partida 4159 Para un agente fiscal de Ayacucho, al mes.....	180
Partida 4204 Para útiles de escritorio del juzgado y agencia fiscal de Moquegua, cada uno al mes.....	3

Partida 4209 Para id id de la agencia fiscal de Tacna, al mes.....	3
--	---

Al procederse á votar la partida 4229 que señala 80 soles al mes para un secretario y tenedor de libros de la Penitenciaría, se suscitó el siguiente debate:

El señor *Carranza*—En cuanto á este gasto el Senado no puede observar nada: esa es cuestión del Gobierno; pero deseo saber cuál es el sueldo del Sub-director de la Penitenciaría.

El señor *Secretario*.—Ciento veinte soles.

El señor *Carranza*.—Veo que entre el sueldo del Tenedor de Libros y el del Sub-director no hay equidad; por que este último tiene sobre sí todo el trabajo de la Penitenciaría.

El señor *Rodolfo*—Satisfaré al H. señor Carranza. El Secretario y á la vez Tenedor de Libros tiene ochenta soles, debiendo hacer notar que la Teneduría de Libros consiste allí en llevar un cuadro, que manda la ley, con la historia de todos los penitenciosos.

El señor *Carranza*—Podía su señoría haberse evitado la molestia de hacerme esa explicación, porque no me he propuesto averiguar qué es Teneduría de Libros. Solo he dicho que no me parece equitativo que el Sub-director gane ciento veinte soles. Tal vez sea poco ochenta soles para el Tenedor de Libros; pero sostengo que no hay paridad proporcional entre los sueldos.

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar, y fueron sucesivamente aprobadas estas dos partidas:

4229 Para un Secretario y Tenedor de Libros de la Penitenciaría, al mes.....	S. 80
4244 Para alumbrado de gas de la Penitenciaría, al mes.....	200

—El señor Secretario leyó las partidas 4252 y 4253.

El señor *Arámburu*—¿Cómo están consignadas estas partidas en el presupuesto general?

El señor *Aspillaga*—Excmo. señor: No creo que hay razón para suponer que este gasto sea departamental, por que últimamente se ha hecho una reforma, en virtud de la cual las penitenciadas han pasado á la cárcel de corrección, y este gasto pertenece al presupuesto general.

El señor *Tovar*.—Se trata de inbordes, no de criminales.

El señor *Arámburu*.—No voy á emitir mi opinión al respecto; solo deseo hacer la observación de que talvez por desechar la partida, vamos á suprimir de hecho un nuevo y útil establecimiento.

En la cárcel de Santo Tomás, tal como está constituida hace un mes más ó menos, hay tres especies de presas: las penitenciadas, es decir, las mujeres que debían estar en la Penitenciaría, y están allí por cuenta del Supremo Gobierno; hay allí también otro segundo rango de mujeres condenadas á cárcel, que están á cargo de la Junta Departamental, y finalmente, un tercer rango de detenidas, que están sometidas á juicio, y están á cargo de la Municipalidad. Estos tres rangos teníamos hasta ahora un mes.

Ultimamente el Gobierno, por decreto que no recuerdo en sus detalles, ha establecido en la cárcel de Santo Tomás, tomando un antiguo tambo contiguo, que estaba cerca del Mercado, un Instituto Correccional con el objeto de llevar allí á las mujeres que faltan de alguna manera, en lugar de llevarlas á las comisarias. A esa casa correccional hace su visita el Intendente de Policía, á fin de esclarecer las faltas que han cometido las detenidas; pone en libertad á las que han cometido faltas leves y manda someter á juicio á las otras. Yo no sé si este nuevo Instituto, conforme á las leyes del caso, debe correr á cargo del Gobierno ó de la Junta Departamental. Creo que sería necesario ver el texto del decreto que hace pocos días se expidió.

El señor *Tovar*.—Sea cual fuere el aumento que propone el Gobierno, se vé que él redundará en beneficio del país. Esta Escuela correccional es esencialmente departamental, porque la policía solo remite á ella á las menores de edad que recoge en la capital de la República. Si se trajera niños de los otros departamentos para recibirlos en ese establecimiento, entonces se podría decir que el sostenimiento de esta escuela debía hacerse con las rentas generales de la República.

Es indudable que de ninguna de las provincias ó departamentos, se mandan menores de edad para la Escuela correccional de esta capital; y, por consiguiente, me parece que los gastos que ella ocasiona deben figurar en las departamentales, y nó en

el Presupuesto General de la República.

El señor *Arámburu*.—Excmo señor: No me satisfacen las razones que acaba de exponer el H. señor *Tovar*; y pido que el H. señor Secretario dé lectura á la parte del dictámen que á esto se refiere.

El señor *Secretario*.—[leyó la parte pertinente del dictámen.]

El señor *Montoya*.—Estas dos partidas, Excmo. señor, son de nueva creación; y entiendo que el Ejecutivo al proponerlas ha debido exponer las razones que ha tenido para la creación de esta Escuela Correccional; y si no lo ha hecho es necesario pedirle informe, porque de lo contrario yo no podré votar en conciencia en este asunto.

El señor *Presidente*.—No es posible creer que el Ejecutivo haya pedido esta partida por puro gusto; cuando él la ha consignado en el Presupuesto General será por que la crée necesaria.

El señor *Tovar*.—Sí, Excmo. señor; pero se trata de una Escuela Correccional; y nó de un establecimiento de enseñanza.

El señor *Presidente*.—Una de las obras de misericordia es corregir al que yerra, y ya que el Ejecutivo pide una partida para cumplir con este deber debemos darle facilidades para que corrija á los que yerran.

El señor *Aspillaga*.—Yo creo también, Excmo. señor, que antes de votar esta partida debe pedirse informe al Gobierno, para que, con mejor conocimiento del asunto, veamos si debe aplicarse á los gastos departamentales, ó si debe considerarse como gasto general.

El señor *Tovar*.—Creo también que debe aplazarse este asunto, si V. E. lo tiene á bien, hasta que informe el Supremo Gobierno.

El señor *Presidente*.—Se pedirá informe al Gobierno sobre esas partidas. Quedaron aplazadas ambas partidas con el fin de pedir informe al Gobierno.

Puesta en debate la conclusión del dictámen referente á la partida 4036 B fué desechada, quedando subsistente la cantidad que se fija en ella de 500 soles al mes para un Fiscal administrativo.

Fueron aprobadas, sin observación las partidas siguientes:

“4266 Para útiles de escritorio del Archivo Nacional al mes 15 soles.”

“4282 Para sueldo de los Catedráticos de Pedagogía y Sociología en la

Facultad de Letras, cada uno al mes 100 soles?"

Se leyó la partida 4285; "para visitadores de escuela, y colegios, al mes 250 soles."

El señor *Arámburu*.—Yo votaré en contra de esta partida, Excmo. señor, porque en general estas plazas de visitadores, son plazas de canónigos que á la verdad no llenan un fin práctico; pues, aunque su misión es informar al Consejo Superior sobre el estado de la instrucción en los distintos puntos de la República, la mayor de las veces los visitadores no cumplen con este deber, y sus puestos, como he dicho antes, no tienen otro carácter que el de meros canónigos.

El señor *Boza*.—Creo, Excmo. señor, que las razones que alega el honorable señor *Arámburu*, para estar en contra de la partida, carecen de fundamento; porque si su señoría se hubiese tomado el trabajo de pasar la vista sobre el Reglamento General de Instrucción, hubiera visto que esos visitadores existen por prescripción de la ley; que cumplen con su deber, y que si alguno de ellos no lo hace, debe separársele del empleo, pero no suprimir por eso de hecho el empleo que existe en todos los países donde está bien reglamentada y prospera la instrucción primaria. Si el personal que hoy existe es malo, no hay más que cambiarlo por otro que sea idóneo.

El señor *Arámburu*.—Creo, además, Excmo. señor, que es excesivamente difícil ejercer vigilancia y control sobre esos empleados.

El señor *Aspillaga*.—Excmo. señor: El Consejo Superior de Instrucción pidió al Gobierno que se pagase el sueldo á los visitadores mandados á practicar la visita de los colegios; y lo que ha sucedido es que el Gobierno ha cargado al pliego de extraordinarios, un gasto que aparece en una partida en debida forma.

El señor *Arámburu*.—El Consejo Superior tiene facultad para nombrar visitadores; pero esto no quiere decir que se falte á la ley si no se nombra esos visitadores que están en Lima durante meses y años.

El señor *Cárdenas*.—Excmo. señor: Recuerdo que hace poco tiempo la prensa diaria de esta capital ha publicado en sus columnas declaraciones bochornosas, de visitadores de escuelas del Centro, en las cuales declaraban que no tenían con que comer.

Se dice que el objeto de los visitadores es centralizar la instrucción, y

yo pregunto: ¿no se consigue lo mismo por medio de las delegaciones? ¿no es este medio más fácil y conveniente? El visitador, cuando más, visitará una vez al año cada escuela, de manera que los preceptores, si no son idóneos y cumplidores de sus deberes, cuando llegue la época de la visita, dispondrán las cosas de tal manera, y en una forma correcta, para poder impresionar favorablemente al visitador; y este inconveniente se acentúa más si se tiene en cuenta que esta visita se hace con aviso previo, lo cual da tiempo á los preceptores que dejan de cumplir con sus deberes, para preparar las cosas de tal manera que puedan engañar al visitador para que no se dé cuenta de su incompetencia.

Además, si la ley dice que habrán visitadores, y no dice cómo debe rentárseles, es claro que no se conceptúa sino como una facultad del Consejo, sin que esto quiera decir que haya precisión de nombrárseles.

El señor *Rodulfo*.—Excmo. señor: No estamos discutiendo el Reglamento de Instrucción; ese existe hace muchos años y está en vigencia. Pero hay algo más; la institución de los visitadores, no data del Consejo de Instrucción Pública, y fué creada desde la época del Gobierno colonial; en todos los ramos existían, yendo periódicamente á visitar todos los dominios, y viniendo después á la Corte, que era Lima, á comunicar lo que habían visto para que el Gobierno central hiciese las reformas que se le indicaba. Este sistema de los visitadores será, tal vez, malo, pero mientras tanto, suprimiéndolos, se rompe la unidad administrativa, en una simple partida del Reglamento. Además, querer que haya visitador y que no tenga renta, me parece muy extraño por lo menos.

Es facultati vo su nombramiento, se dice, pero eso no quiere decir que haya obligación de nombrarlos. Si es facultativo y la administración actual quiere que los haya, me parece que no hay nada que objetar; y no puede ser de otro modo, porque los visitadores son el único medio legal que existe, de conocer el estado de la instrucción en la República. Existen los visitadores de la misma manera que existen las delegaciones departamentales; coexisten se puede decir.

Además, hay que tener en cuenta que los legisladores que dieron la ley de instrucción pública, estudiaron y se fijaron bien en las necesidades de este ramo de instrucción; y nosotros

que estamos accidentalmente ocupándonos del Presupuesto ¿cómo vamos á suprimir, se puede decir de un hachazo, á los visitadores, cuando para eso sería necesario estudiar el asunto y resolverlo con madurez? Pero nunca decir que por cuanto los visitadores faltan al cumplimiento de su deber debe suprimirse la plaza.

El señor *Cárdenas*—Excmo. señor: Una prueba de que este puesto no se ha creído necesario, es que no figura en el Presupuesto anterior. Si el Gobierno reconociese la conveniencia de estos visitadores como la reconoce en el ramo de aduanas y correos, se habria consignado en el Presupuesto hace mucho tiempo.

En los ramos de aduanas y correos el Gobierno no tiene otra forma de informarse sobre la buena ó mala administración, porque ¿qué oficina pública se prestaría á manifestar sus libros á quien no estuviera autorizado por la ley ó por el Gobierno para exigir las exhibiciones de esos documentos? Por eso es que el Gobierno manda visitadores con autorización especial; pero en el ramo de instrucción no necesita dar esa autorización porque tiene en cada localidad buenas fuentes de ilustración. En este ramo hay una duplicidad de empleados; los unos que sirven gratuitamente, y el señor visitador ambulante que va á pasearse, á recorrer las Provincias y Departamentos, sin que hasta ahora hallamos visto que el Consejo Superior haya dictado una sola medida en vista de la exposición que los visitadores hicieron. Yo no conozco una sola disposición emanada por los datos que los famosos visitadores hayan podido suministrar. De manera que por considerar innecesaria esta plaza me opongo á la partida.

El señor *Rodulfo*—El H. señor *Cárdenas* acaba de dar la razón para que se consigne la partida hoy, y no antes, en el Presupuesto. Nos ha dicho su señoría que ha habido visitadores mendicantes y que han vivido sacrificando á los pueblos. Precisamente, para evitar esto es que se consigna la partida en el Presupuesto. Aquello de que no cumplen con sus deberes, puede suceder con todos los empleados, desde el Jefe del Estado hasta el último, pero esa no es razón bastante para suprimir la plaza, sino para nombrar personas competentes que cumplan con sus deberes.

El señor *Presidente*—Yo conozco la relación que ha poco hizo un visitador, en la que dice que pasó todo género de calamidades, y debido á

él se descubrió los inmensos fraudes que habian en la tesorería de Ayacucho. Este visitador, que era persona competente, descubrió cómo se hacían los fraudes y encontró un desfalcó de S. 15,000 en la Tesorería Departamental.

—Cerrado el debate se procedió á votar y fué desechada la partida.

Se leyó la partida 4,286, para el sostenimiento de la instrucción media en Moyobamba.

El señor *Carranza*.—Desearía explicación de parte de la Comisión sobre esta partida. ¿Qué dice la ley?

(El señor Secretario leyó).

El señor *Carranza* (continuando).—Hay una ley que dispone que una gran parte de los fondos de Loreto se aplique á la instrucción; pero aunque haya una ley que diga esto, es preciso emplear esos fondos de una manera conveniente.

Siendo Moyobamba una población de poco más de cuatro mil habitantes, pregunto ¿deberá haber ahí un colegio de instrucción media?

—Varios señores. Sí, lo hay.

El señor *Carranza* (continuando).—Habrá escuelas de instrucción primaria, pero nó colegios de instrucción media; porque no habrá alumnos ni para tercer año de instrucción primaria.

En Loreto la única población que podía aspirar á tener un colegio de instrucción media es Iquitos que tiene doce mil habitantes. Hay muchas ciudades que tienen una población de cuatro mil habitantes, y según el principio sustentado en esta ley, debían tener todas ellas un plantel de instrucción media.

En cuanto á mí, no pienso oponerme á la conservación de la partida; porque la ley dice que de cualquier modo se emplee una cantidad en instrucción en Loreto; pero sin embargo hago esta reflexión.

El señor *Lama*.—Sé, Excmo. señor, que existe efectivamente un colegio de instrucción media en Moyobamba y que su director es un señor Filomeno conocido en Lima.

El señor *Rodulfo*.—Excmo. señor: Creo que podemos mantener perfectamente la partida. Como se acaba de trasladar la capital de Loreto á Iquitos, que es centro de riqueza y punto navegable, el Gobierno podrá perfectamente trasladar ese colegio á Iquitos.

El señor *Tovar*.—Excmo. señor: Recuerdo que el año pasado, cuando se trató de esta partida, hubo una gran

lucha en la Cámara de Diputados en la que los representantes de Loreto dijeron que si se les suprimía las partidas destinadas á la instrucción, se separarían completamente.

Me parece lo más prudente y lo más conveniente pedir informe al Gobierno sobre el particular.

El señor Cárdenas.—Creo que los habitantes de Loreto no pueden considerarse como agraviados con la traslación de su colegio; porque si agravio podía existir, estaría en la ley que ha trasladado la capital de Moyobamba á Iquitos.

Como no puede haber planteles de instrucción media sino en las capitales de Departamento, ó en los lugares que están en cierta posición, habiéndose trasladado la capital del Departamento, de Moyobamba á Iquitos, tendrá que trasladarse también su colegio.

El señor Tovar.—Si se trasladase el colegio, los gastos serían más fuertes para el sostenimiento de ese establecimiento. Mejor sería que los jóvenes fueran de Iquitos á Moyobamba, donde la vida es más barata; porque de lo contrario, más tarde se pedirá que se aumente esta partida; por lo que creo que lo más conveniente es pedir informe al Gobierno para resolver mejor este asunto.

El señor Boza.—Creo, Excmo. señor, que todo quedará convenientemente arreglado votando la partida en globo para la instrucción en el Departamento de Loreto.

El señor Presidente.—Voy á consultar el pedido del señor Tovar.

—Consultada la Cámara, resolvió que se aplazase la partida con el objeto de pedir informe al Gobierno.

En este estado, y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

13ª sesión del jueves 2 de Diciembre de 1897.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores: Bryce, Ward, Arana, Aspíllaga, Arámburu, Bejarano, Boza, Brañez, Barrios, Basadre y F., Castro Zaldívar, Cayo y Tagle, Dyer, Giraldez, Ingunza, La Torre, Lama, More, Montoya, Mujica, Navarrete, Niño de Guzman, Peña y Coronel, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Tenaud, Tovar,

Tejeda, Villanueva, Cárdenas y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes oficios:

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, mandando en revisión el pliego de egresos del Presupuesto General, correspondiente al Ministerio de Hacienda.

Del mismo, acompañando con igual fin el proyecto por el que se aumenta en S. 45 más el haber de los cinco auxiliares del Vista de la aduana del Callao.

A la Comisión de Presupuesto ambos oficios.

Del mismo, participando que esa H. Cámara ha acordado no insistir en la partida 6,007 del pliego de Guerra y Marina, referente á la creación de la plaza de Secretario del Director de guerra.

Del mismo, comunicando que igual resolución se ha adoptado con respecto á la partida 3,034 del pliego de Relaciones Exteriores, del proyecto de Presupuesto General de la República.

Al archivo los dos anteriores oficios.

ORDEN DEL DÍA.

El señor Lucio S. Cabrera, Senador por el Departamento del Cuzco, prestó el juramento de ley y quedó incorporado á la Cámara.

S. E. indicó que, encontrándose en la sala 34 señores Senadores, se iba á decidir la votación sobre la partida 7092 del pliego de Fomento para el sostenimiento de la Escuela de Bellas Artes que habia quedado pendiente.

Dice así la partida:

“7092—Para el sostenimiento de la “Escuela de Bellas Artes, adquisición “de cuadros, modelos, etc. S. 19,999.92.”

Se procedió á votar dicha partida y fué aprobada por 19 votos contra 14.

Continuó el debate sobre las partidas del pliego de egresos del Ministerio de Justicia Instrucción, etc. y se puso en discusión la siguiente:

“Partida 4342—Para la misa de “gracia del 28 de Junio, S. 200.”

Fué deseclada como lo propone la Comisión de esta H. Cámara en su dictamen.

La partida 4344 que dice:

“4344—Para la fábrica de la Iglesia Metropolitana S. 1,800.

Fué aprobada.

El señor Secretario leyó las partidas 4354 y 4355 que dicen:

“4354—Para gastos del culto de San Pedro, al mes 20 soles, al año, 240.”